

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 18 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

Núm. 839

Relación de los pleitos incoados ante esta sala.

Don Manuel Fernández de Cañete, contra resolución del T. G. de Hacienda, 16 de Noviembre de 1905, que confirma otra de la Deuda y clases pasivas, desestimando el abono de la indemnización correspondiente por la reversión de un oficio enajenado de la Corona.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1906.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 836

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Marzo de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 21 del pró-

ximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el mes de Abril y Mayo de 1906, en la finca de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 12.967'39 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima; arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes

Modelo de p...

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Córdoba, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será de-echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 838

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza que están vacantes en esta provincia, y se anuncian para ser provistos por concurso único, con arreglo á lo prevenido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Maestro de la escuela pública incompleta de niños de Morente (Bujalance), con 500 pesetas anuales y emolumentos legales.

Mental de niñas de Santaella, con 200 pesetas anuales.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas del Nacimiento (Rute), con 500 pesetas anuales y emolumentos legales.

Los aspirantes harán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, y las presentarán con todos los demás documentos en esta Sección, precisamente dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A las solicitudes acompañarán sus hojas de servicios, si los tuviesen, ó certificado de buena conducta y copia del título profesional.

Córdoba 28 de Febrero de 1906.—El Jefe, Rafael González.

(Esta relación ha sido aprobada con fecha 5 de Marzo por el ilustrísimo señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla).

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 843

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año, queda expuesto en esta oficina, por término de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes, formulando las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Córdoba 16 de Marzo de 1906.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.

Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba.--Intervención

NUMERO 768

LIQUIDACIÓN practicada en cumplimiento de lo prevenido en las Reales órdenes de 24 de Marzo y 24 de Octubre de 1902, referentes al aumento ó disminución en los cupos de consumos asignados por la Dirección general, de las diferencias que resulten entre el recargo del 16 por 100 sobre territorial y el importe de las obligaciones de primera enseñanza, á saber:

AYUNTAMIENTOS	16 CENTÉSIMAS		TOTAL Ptas. Cts.	IMPORTE de atenciones de pri- mera enseñanza	DIFERENCIA		CUPO ASIGNADO por la Dirección general	CUPO LÍQUIDO que ha de satisfacer
	SOBRE RÚSTICA	SOBRE URBANA			En favor del Ayuntamiento	En contra del Ayuntamiento		
Adamuz.....	13.618 79	1.341 60	14.960 39	5.299 99	9.640 40	>	21.619 40	11.959
Aguilar.....	41.240 51	7.430 64	48.671 15	19.585 32	30.085 83	>	84.048 60	53.962 77
Alcaracejos.....	1.135 49	253 31	1.388 80	2.628 75	>	1.239 95	10.678 20	11.918 15
Almodóvar.....	7.416 36	676 80	8.093 16	3.116 66	4.976 50	>	13.312 20	8.335 70
Añora.....	999 89	211 38	1.211 27	2.964 83	>	1.753 56	6.704 75	8.458 31
Almedinilla.....	2.608 80	644 19	3.252 99	7.095 28	>	3.842 29	18.379	17.221 29
Baena.....	28.738 08	3.459 38	32.197 46	19.047 29	13.150 17	>	114.131 15	100.980 98
Bela/cázar.....	7.990 69	549 06	8.539 75	7.791 65	748 10	>	33.032 60	32.284 50
Belmez.....	3.498 56	2.345 80	5.844 36	16.368 07	>	10.523 71	48.771 80	59.295 51
Benamejí.....	6.706 25	2.721 12	9.427 37	9.110 65	316 72	>	17.319 70	17.002 98
Blázquez.....	1.330 63	103 19	1.433 82	2.643 75	>	1.209 93	2.668 05	3.877 98
Bujalance.....	18.985 15	5.859 14	24.844 29	13.176 70	11.667 59	>	73.678 60	62.011 01
Córdoba.....	68.066 94	66.555 41	134.622 25	74.933 27	59.688 98	>	507.592	447.903 02
Cabra.....	31.034 78	7.710 79	38.745 57	21.652 03	17.093 54	>	83.356 45	66.262 91
Cañete.....	8.933 28	1.002 65	9.935 93	3.515	6.420 93	>	10.699 20	4.278 27
Carcabuey.....	7.260 69	1.161 65	8.422 34	6.858 32	1.564 02	>	16.646 40	15.082 38
Carlota.....	5.474 88	962	6.436 88	7.858 14	>	1.421 26	20.377	21.798 26
Carpio.....	5.182 26	969 74	6.152	6.233 32	>	81 32	8.269 65	8.350 97
Castro del Río.....	20.800 66	3.035 66	23.836 32	11.743 72	12.092 60	>	77.427 55	65.334 95
Conquista.....	522 85	99 42	622 27	1.770 82	>	1.148 55	2.185 40	3.333 95
Doña Mencía.....	3.183 80	1.589 27	4.773 07	6.274 99	>	1.501 92	15.935 90	17.437 82
Dos Torres.....	2.255 44	320 78	2.576 22	4.366 66	>	1.790 44	14.107 50	15.897 94
Encinas Reales.....	3.662 56	408 92	4.071 48	3.025	1.046 48	>	8.700 60	7.654 12
Espejo.....	7.907 04	1.816 03	9.723 07	4.366 66	5.356 41	>	18.192 90	12.836 49
Espiel.....	3.009 16	684 07	3.693 23	3.741 66	>	48 43	13.786 20	13.834 63
Fernán-Núñez.....	8.358 03	1.743 46	10.101 49	3.991 66	6.109 83	>	24.745 50	18.635 67
Fuente la Lancha.....	408 18	65 13	473 31	695 83	>	222 52	1.100 05	1.322 57
Fuente Obejuna.....	10.940 98	1.677 63	12.618 61	18.427	>	5.808 39	41.337 27	47.145 66
Fuente Tójar.....	1.769 65	135 55	1.905 20	2.337 50	>	432 30	4.784	5.216 30
Fuente Palmera.....	2.600 48	335 28	2.935 76	6.014 32	>	3.078 56	9.866 15	12.944 71
Granjuela.....	1.071 97	132 26	1.204 23	1.874 98	>	670 75	2.013 60	2.684 35
Gujú.....	1.024 75	83 66	1.108 41	2.120 82	>	1.012 41	1.467 55	2.479 96
Hinojosa.....	9.829 79	1.312 18	11.141 97	10.416 64	725 33	>	67.773 55	67.048 22
Hornachuelos.....	14.298 64	999 26	15.297 90	4.127 08	11.170 82	>	16.271 90	5.101 08
Lucena.....	49.758 96	14.612 10	64.371 06	31.663 14	32.707 92	>	182.139 40	149.431 48
Luque.....	8.061 04	1.246 14	9.307 18	5.924 99	3.382 19	>	16.904 80	13.522 61
Montalbán.....	5.396 69	792 60	6.189 29	3.844 66	2.344 63	>	10.064	7.719 37
Montemayor.....	7.857 45	805 29	8.662 74	5.987 49	2.675 25	>	10.456 20	7.780 95
Montilla.....	34.438 99	8.508 20	42.947 19	24.822 32	18.124 87	>	106.783 55	88.658 68
Montoro.....	50.601 96	8.834 44	59.436 40	16.447 85	42.988 55	>	69.988 80	27.000 25
Monturque.....	4.772 01	297 73	5.069 74	2.337 50	2.732 24	>	4.637 60	1.905 36
Nueva Carteya.....	1.169 52	421 62	1.591 14	2.337 50	>	746 36	9.254 80	10.001 16
Obejo.....	1.806 59	320 32	2.126 91	2.487 50	>	360 59	5.204 90	5.565 49
Palenciana.....	2.209 86	542 48	2.752 34	2.337 50	414 84	>	8.765 30	8.350 46
Palma.....	18.414 52	2.755 44	21.169 96	6.916 65	14.253 31	>	35.217 30	20.963 99
Pedro Abad.....	2.886 69	804 50	3.691 19	3.125	566 19	>	6.639 35	6.073 16
Pedroche.....	2.677 37	250 60	2.927 97	3.025	>	97 03	9.653 10	9.750 13
Posadas.....	5.765 49	1.996 76	7.762 25	5.299 99	2.462 26	>	20.403 20	17.940 94
Pozoblanco.....	8.828 11	2.210 42	11.038 53	15.515 81	>	4.477 28	61.401 60	65.878 88
Priego.....	14.164 02	4.604 56	18.768 58	22.243 26	>	3.474 68	107.340 40	110.815 08
Puente Jenil.....	16.194 65	3.713 35	19.908	18.895 76	1.012 24	>	88.748 60	87.736 36
Rambla.....	16.474 72	2.842 52	19.317 24	10.087 48	9.229 76	>	29.328	20.098 24
Rute.....	12.671 23	2.153 01	14.824 24	14.210 29	613 95	>	48.974 40	48.360 45
San Sebastián.....	1.354 36	259 09	1.613 45	2.013 82	>	400 37	2.354 40	2.754 77
Santaella.....	21.600 69	727 76	22.328 45	6.875 31	15.453 14	>	13.690 80	1.762 34
Santa Eufemia.....	2.076 75	294 11	2.370 86	2.337 50	33 36	>	6.031	5.997 64
Torrecampo.....	2.429 81	527 10	2.956 91	5.499 99	>	2.543 08	8.185 60	10.728 68
Valenzuela.....	2.460 84	609 14	3.069 98	3.339	>	269 02	7.637	7.906 02
Valsequillo.....	1.271 54	111 40	1.382 94	2.337 50	>	954 56	4.009 60	4.964 16
Victoria.....	2.154 68	249 30	2.403 98	2.337 50	66 48	>	4.240 80	4.174 32
Villa del Río.....	3.270 70	2.376 35	5.647 05	7.070 82	>	1.423 77	12.954	14.377 77
Villafranca.....	5.324 68	1.540 35	6.865 03	5.174 99	1.690 04	>	8.646 20	6.956 16
Villanueva de Córdoba	7.550 10	1.990 64	9.540 74	8.416 65	1.124 09	>	40.549 65	39.425 56
Villaharta.....	267 26	140 17	407 43	1.614 57	>	1.207 14	1.515 26	2.722 40
Villanueva del Rey...	2.662 39	574 11	3.236 50	3.675	>	438 50	10.645 40	11.083 90
Villanueva del Duque.	1.860 10	524 97	2.385 07	3.595 31	>	1.210 84	12.886	14.096 24
Villarralto.....	4.802 49	698 12	5.500 61	6.233 32	>	732 71	14.400	15.132 71
Villaviciosa.....	802 38	183 64	986 02	2.658 33	>	1.672 31	4.695 40	6.367 71
Viso.....	6.221 22	547 06	6.768 28	6.233 32	534 96	>	12.884 40	12.349 44
Iznájar.....	5.915 24	487 72	6.402 96	7.194 73	>	791 77	26.565 50	27.357 27
Zuheros.....	3.057 74	773 22	3.830 96	2.843 75	987 21	>	7.728	6.740 79
TOTALES.....	695.150 79	188.863 71	884.014 50	592.907 78	347.692 42	56.585 70	2.439.935 08	2.148.828 36

Córdoba 9 de Marzo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.—El Interventor, Adriano Méndez.—El Tenedor de libros, Antonio Fernández Valmayor.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1906

ITINERARIO NUM. 2

Núm. 801

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 21 al 28 de Marzo y siguientes									
5892	Ntra. Sra. del Carmen	Plomo	D. Diego Martínez García	No tiene	Demarcación	Legar de la Vega	Posadas	San Salvador	D. Pablo Linares.
5888	Los Amigos	Idem	Francisco Martínez	Idem	Idem	Colmenar de Tejero	Obejo	Santa Rosa	Caducada.
5882	María	Hierro	Leonardo M. Köhler	Idem	Idem	Umbria de la Caña	Montero	No constan	
Del 29 de Marzo al 5 de Abril próximo									
5883	Concha	Hierro	D. Leonardo M. Köhler	No tiene	Demarcación	Collado de la Cuesta	Montoro	No constan	
5872	Ampliación á San José	Idem	Alejandro Yun	D. Mateo Márquez	Idem	Los Podos	Adamuz	San Juan	D. Francisco García Pedraza.
5881	Conquista	Idem	Leonardo M. Köhler	No tiene	Idem	Barranco del Pozo viejo	Conquista	San José	José Muñoz Barrón.

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 12 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 12 de Marzo de 1906.—El Gobernador interin, Leonardo Aranguren.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 820

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias para la exacción de costas procedentes de causa sobre falso testimonio, contra Manuel Montoya Quero, Francisco Romero Pintor y Francisco Olaya Moyano, en las cuales se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día siete de Abril próximo, y hora once de su mañana, las fincas siguientes:

De Manuel Montoya Quero.

1.^a La tercera parte proindivisa de un pedazo de la casa sin número de población, que tiene su fachada al Norte con cinco metros noventa y cinco centímetros; que linda por la derecha entrando con la parte de casa número treinta y dos de Juan María Gallardo y su esposa Joaquina Romero; por la izquierda con el campo, y por la espalda con casa de Juan Gutiérrez y don Diego Torralbo Puentes; constando de un cuerpo y cámara, teniendo una longitud de ciento noventa y seis metros y cincuenta y seis centímetros, apreciada en doscientas tres pesetas treinta y tres céntimos 203'33

De Francisco Romero Pintor.

2.^a La mitad proindivisa con la otra mitad propia de su hermana María del Campo Romero Pintor, de la casa número dos de la calle Carnicerías, de la villa de Cañete, que toda ella tiene su frente al Sur, y linda por la derecha entrando con puerta falsa de la casa de la viuda de Ponce; por la izquierda con otra de don José Mérida Parras y con corrales de Tomás Crespo, no constando su área superficial, y ha sido apreciada en la cantidad de mil ciento setenta y cuatro pesetas veinte y cinco céntimos 1.174'25

3.^a La primera suerte de las tres en que se dividió la haza diez y siete del séptimo trance Dehesón y término de Cañete, de cabida cinco celemines y dos tazas, equivalentes á veinte y seis áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Levante con haza de doña María del Carmen García; por Sur con el camino nuevo de Córdoba; por Poniente con la segunda suerte, y por Norte con el camino viejo de Córdoba, la que se ha valuado en trescientas trece pesetas 313

4.^a La primera suerte llamada la de Arriba de las dos en que se dividió un olivar al pago de Fuente María, término de Cañete, la cual se compone de una fanega y tres celemines de cuerda, equivalentes á ochenta áreas y cincuenta y dos centiáreas, con setenta piés, y linda por Levante con la segunda suerte, propia de María del Campo Romero Pintor; por Sur con olivos de Juan Relano; por Poniente con otro de los herederos de don Antonio Torrealba, y por Norte con otro de don Antonio Fernández

de Molina, apreciado en novecientas treinta pesetas 930

5.^a Una haza de tierra calma en el Dehesón y término de Cañete, pago de la Horca, trancé segundo, haza tercera, compuesta de seis celemines de tierra, equivalentes á treinta áreas, sesenta centiáreas, y linda por Norte con otro de la viuda de Antonio Huertas Nucete; por Sur con la de Juan Luque Gallardo; por Levante con el camino de la Horca, y por Poniente con haza de Alfonso Flores, apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas 450

De Francisco Olaya Moyano.

6.^a Un pedazo de terreno que fué segregado de la haza de tierra calma, número tres, del primer trancé del cuarto de la Silera, Dehesón y término de Cañete, con cinco celemines y cuartillo y medio de cuerda, equivalentes á veinte y siete áreas y cuarenta y una centiáreas: que linda por Norte con porción de la misma haza propia de Francisco Olaya Moyano; por Levante con otra mitad de la misma haza de María Benítez Rueda, y por Sur con el camino llamado de San Sebastián, y por Poniente con haza de Pedro Moreno Pinos, apreciada en trescientas treinta y seis pesetas 336

7.^a Otro pedazo de terreno en la misma haza, con cabida de tres celemines y dos cuartillos y medio de cuerda; que linda por Norte con la carretera que de la villa de Cañete conduce á esta ciudad; por Levante con la mitad de la misma haza de María Benítez Rueda; por Sur con los cinco celemines y cuartillo y medio de cuerda de la misma haza, propios del Francisco Olaya Moyano, y por Poniente con haza de Pedro Moreno Pinos, apreciada en doscientas veinte y siete pesetas 227

Advertencias.

1.^a La primera finca se encuentra situada en la villa de Cañete de las Torres y su calle Barcos.

2.^a La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco.

3.^a Los títulos de propiedad de las fincas y derechos están de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á la subasta.

5.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con la excepción que determina el artículo mil quinientos uno de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Bujalance á quince de Marzo de mil novecientos seis.—Froilán

R. Maquivar.—El actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 821

Hago saber: que en este dicho Juzgado y por ante el actuario que refrenda se siguen diligencias de apremio contra Agustín Torres Morales, en virtud de carta orden dimanante de la Audiencia provincial de Córdoba, para hacer efectiva la suma de trescientas noventa y cinco pesetas, resto de los honorarios del letrado defensor, y doscientas dos pesetas con cincuenta céntimos, importe de los derechos del Procurador, que defendieron y representaron, respectivamente, ante dicha Superioridad, al Agustín Torres Morales en causa contra el mismo por supuesto delito de violación frustrada y las costas causadas y que se ocasionen en las expresadas diligencias de apremio hasta que se hagan efectivas dichas responsabilidades; en cuyas diligencias se saca á pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, la siguiente

Finca rústica.

Una haza de tierra situada en este término y pago de las Chorreras del Carmen, de pan sembrar, que linda al Norte con tierras de don Pedro Moreno y Moreno, á Levante con otras de don Francisco Notario y á Sur y Poniente con el camino viejo de El Carpio; ocupa una extensión superficial de setenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á una fanega y tres celemines de cuerda del marco de esta provincia; cuya finca ha sido valuada en mil ciento veinte y cinco pesetas, siendo el valor que sirve de tipo para esta segunda subasta el de las tres cuartas partes de dicha tasación ó sean ochocientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Y por primera vez y precio de su tasación la siguiente

Finca urbana.

Una casa en esta ciudad, calle de la Palma, número nueve, con su frente mirando á Levante; tiene una superficie de seiscientos sesenta metros y novecientos doce milímetros, que linda por la derecha con la número once de Luis Palacios, hoy de Rosa Ortega Zamora, por la izquierda con la número siete de Francisco Leña, hoy herederos de Benito Leña Girón, y por el fondo con el campo, hoy corrales de casas de Tomás Olaya, que da al campo, y cuya finca ha sido valuada en tres mil doscientas cincuenta pesetas que es el precio que sirve de tipo para esta subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado el día diez y ocho de Abril próximo, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para la subasta.

2.^a Podrán hacerse proposiciones para una sola finca ó para ambas.

3.^a Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente consignación en la mesa del Juzgado de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor ó valores de las fincas que sirve de tipo para esta subasta, según se haga postura para una sola ó para ambas.

4.^a Los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Escribanía, así como la certificación de cargas y gravámenes de las mismas, donde pueden ser examinados.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Bujalance á trece de Marzo de mil novecientos seis.—Froilán R. Maquivar.—El Escribano, Licenciado Rafael Perujo.

AGUILAR

Núm. 841

Don Juan de Luque Ortega, Juez municipal é interino de primera instancia de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Por el presente y término de veinte días se sacan á pública licitación las fincas que á continuación se describen, y por los valores que á las mismas se figuran, propias de Dolores Guerrero Jiménez, vecina de Puente Genil.

1.^a Una huerta arbolado, solería y secano, situada en el segundo cuartel rural del término de Puente Genil y paraje denominado Ribera alta; limitada al Norte con huerta de Encarnación Humanes Morón y el camino que conduce á dicha ribera; al Sur con huerta de Valentín Guerrero Jiménez; al Este con esta misma huerta y olivar de los herederos de don Manuel Delgado Parejo, y por el Oeste el mismo olivar y el citado camino, entre cuyos límites existe una superficie de treinta y dos áreas y treinta y ocho centiáreas, equivalentes á siete octavos de aranzada y veinte y nueve estadales del marco de cuatrocientos la aranzada, de cuya superficie cuatro octavas y cuarenta y dos estadales son de riego permanente, dos octavas y tres estadales de riego eventual y treinta y cuatro estadales de secano, siendo el valor en venta de toda la finca mil quinientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.

2.^a La casa de la huerta anteriormente descrita en el paraje de la Ribera alta, de dicho término de Puente Genil, la que con inclusión del llano mide doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, dando su fachada al Norte, la que tiene nueve metros con setenta y cinco centímetros; lindando por su derecha entrando y espaldando con olivar de los herederos de don Manuel Delgado Parejo, y por la izquierda con la huerta antes descrita, y la norieta que existe en la huerta descrita; siendo el valor de la casa y norieta novecientas noventa y dos pesetas 992

Se señala para el remate el día seis de Abril próximo, á las trece, en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente que para tomar parte en la subasta deberá consignar-

se previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio dado á las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferidos los postores que hagan proposición á todas las fincas, así como que se han de conformar con los títulos de propiedad que aparecen del certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad del partido, que pueden examinar, sin que tengan derecho á exigir otros.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Aguilar á quince de Marzo de mil novecientos seis.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Timoteo Sánchez.

LOGROÑO

Núm. 842

Don Manuel Ruiz Monleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor nombrado para continuar este expediente administrativo, en averiguación de los responsables al pago de asignaciones no descontadas al que fué sargento del regimiento infantería Bailén, número 24, don José María Orbaneja y Campoy y percibidas por su hermana doña Manuela.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á don José María Orbaneja Campony y á su hermana doña Manuela, para que en el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa el primer regimiento mixto de Ingenieros, con el fin de prestar declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á diez de Marzo de mil novecientos seis.—Manuel Ruiz Monleó.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Imprenta del Diario de Córdoba.